



Factura: 001-001-000003122



20151701040P02571

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701040P02571						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JUNIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JATIVA ESPINOSA MARCIA LILIANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703828614	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MARENCO ANDRES MARCOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	DOCUMENTO ANALOGO	20.620.449	ARGENTINA	COMPARECIENTE	
Natural	MARENCO ALDO SERGIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	DOCUMENTO ANALOGO	21.832.133	ARGENTINA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> LOS SEÑORES ANDRES MARCOS MARENCO Y ALDO SERGIO MARENCO SE ENCUENTRAN DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
5000.00							

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



**ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701040P02571**

**Factura No.: 001-001-000003122**

**NOTARIA CUADRAGESIMA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
INSUMOS E INSTRUMENTOS MEDICOS ECOLABLATINA CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: JATIVA ESPINOSA MARCIA LILIANA ELIZABETH  
Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 5000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha el día de hoy dieciocho de junio del dos mil quince , ante mí, DOCTORA PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES, NOTARIA CUADRAGÉSIMA de QUITO, comparecen a constituir la compañía INSUMOS E INSTRUMENTOS MEDICOS ECOLABLATINA CIA. LTDA., la señora JATIVA ESPINOSA MARCIA LILIANA ELIZABETH, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de Quito; el señor MARENCO ANDRES MARCOS, de nacionalidad argentina, estado civil casado, con domicilio en Argentina de tránsito por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; el señor MARENCO SERGIO ALDO, de nacionalidad argentina, estado civil casado, con domicilio en Argentina de tránsito por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente,

de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A)  
**NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
JATIVA ESPINOSA MARCIA LILIANA ELIZABETH	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
MARENCO SERGIO ALDO	ARGENTINA	CASADO	ARGENTINA	
MARENCO ANDRES MARCOS	ARGENTINA	CASADO	ARGENTINA	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es INSUMOS E INSTRUMENTOS MEDICOS ECOLABLATINA CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CINCO MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta,

del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

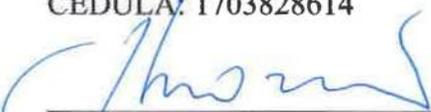
<b>Nombre de los socios suscriptores</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
JATIVA ESPINOSA MARCIA LILIANA ELIZABETH	2250	2250.0	1125.0	1125.0
MARENCO SERGIO ALDO	1375	1375.0	687.5	687.5
MARENCO ANDRES MARCOS	1375	1375.0	687.5	687.5
<b>TOTALES</b>	5000	5000.0	2500.0	2500.0

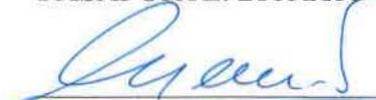
**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MARENCO ANDRES MARCOS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) JATIVA ESPINOSA MARCIA LILIANA ELIZABETH, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

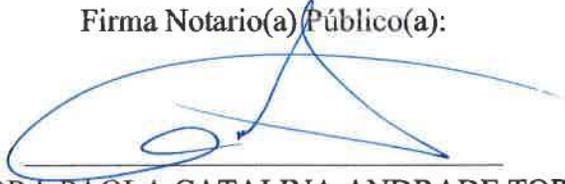
  
JATIVA ESPINOSA MARCIA LILIANA ELIZABETH  
CEDULA: 1703828614

  
MARENCO SERGIO ALDO  
PASAPORTE: 21832133

  
MARENCO ANDRES MARCOS  
PASAPORTE: 20620449



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

Identificacion: 1707738702

PAOLA CATALINA  
ANDRADE TORRES

Firmado digitalmente por PAOLA CATALINA  
ANDRADE TORRES  
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO  
CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,  
serialNumber=0000081574, cn=PAOLA CATALINA  
ANDRADE TORRES  
Fecha: 2015.06.18 13:40:57 -05'00'




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. 170382861-4  
**JATIVA ESPINOSA MARCIA LILIANA ELIZABETH**  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 24 FEBRERO 1955  
 FECHA DE NAC. REG. CIVIL: 008-1 0157 01666 F  
 PICHINCHA/QUITO SEXO: F  
 GONZALEZ SUAREZ 1955

  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1955



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4444  
 DIVORCIADO NO. FACT  
 SECUNDARIA EMPRESARIO PROFICUP  
 JORGE JATIVA  
 MARCIA ESPINOSA  
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 13/02/2009  
 10/02/2009 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 0702533




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**003 CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**003 - 0131 1703828614**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**JATIVA ESPINOSA MARCIA LILIANA ELIZABETH**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ITCHIMBIA	2
QUITO	PARROQUIA	2
CANTÓN	ZONA	2

  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que antecedan, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

28 JUN 2015

**Dra. PAOLA ANDRADE TORRES**  
 NOTARIA NOTARIAL





60



Handwritten signature or initials in blue ink.